



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres de noviembre de dos mil veinte

Rad: 05001-31-03-003-2018-00272-00

Asunto: Da traslado a las excepciones de mérito

Teniendo en cuenta que se reformó la demanda inicial y el demandado contestó con hechos nuevos que configuran medios exceptivos, del escrito presentado por el demandado inicial como contestación a la reforma de la demanda, el Juzgado corre traslado a la parte **demandante inicial** por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie al respecto y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZA

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4eba9f5db003fca503c8ee032ba515d5267583b4bb13e7e1d2a28465c28a46ee

Documento generado en 03/11/2020 07:03:29 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>